

ACORDADA N° 58  
AÑO 1985

EXP. N° 257/85 -SUPERINTENDENCIA JUDICIAL-

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. José Severo Caballero y los Señores Jueces Doctores, Don Augusto César Belluscio, Don Carlos S. Fayt, Don Enrique S. Petracchi y Don Jorge A. Bacqué,

CONSIDERARON:

Que la Acordada N° 9 del 19 de mayo de 1977, introduce en el / diligenciamiento de los mandamientos de secuestro de bienes un requisito no contemplado en el Código Procesal Civil y Comercial,

Por ello, RESOLVIERON:

Derogar la Acordada 9/77.

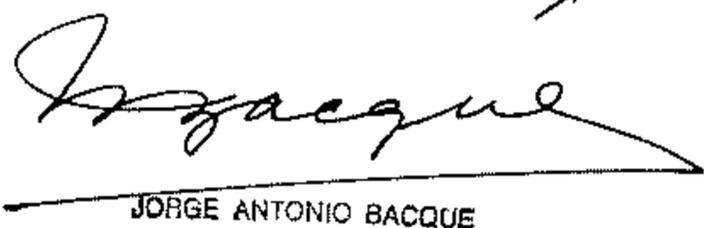
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

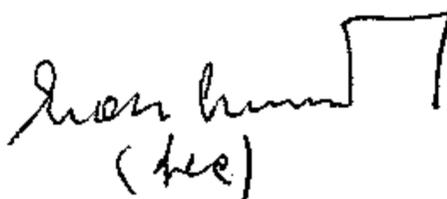
  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. FAYT

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
JORGE ANTONIO BACQUE

  
(lee)

FERNANDO D. CRAVIOTTO  
REPUBLICA ARGENTINA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION